entrada 2182

-isnow setesis y ofnelmiconor as xemo. Sri a obsissif emp od

Con fecha 14 del actual, se ha dictado por el Exemo. Er. Tinistro de Bacienda la Beal orden elguiente:

"Exemo. Br. Dispuesto por Weal orden de este Ministerio de 31 de julio último que se apliquen la Empresa Potrolífera Maroa "Ml León" las mismas normas de indemnización de los bienes expropiados que se fijaron por Heal orden de 19 del mismo mes para la Sociedad Embel y Mervión, debe roceder-se en consecuencia el día 16 del mes actual por la Co pañía Arrendataria del Monopolio de Petroleos, S.A. a la entrega en nombre del Estado, a la indicada Compañía Marca "El León". de las pesetas equivalentes a los g U.S. Cy. tres millones ochocientas dos mil novecientos ochenta y ocho con treinta y coho - equivalencia en oro de pesetas veintidos millones ochocientos diez y siete mil novecientos treinta con veintiseis céntimos al cambio convenido de seis pesetas por delar -, como importe de la indemnización concertada en pago y completo finiquito de los bienes y material expropiado, S.M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se aprueben las siguientes normas convenidas con la Sociedad Marce "Il León": 15.- La Compania Arrondataria del Monopolio de etróleos, S.A., entregará a la Sociedad murea "El León" el cia diez y seis del corriente mes, en nombre del Estado, la cantidad de veintiseis millones doce mil quatrocientas quarenta pesetas con cinquenta centimos, equivalente a la expresada de delares tres millones ochocientos dos mil novocientos ochenta y ocho con trein ta y ocho, al cambio de seis con ochenta y cuatro, que fué el tipo aplica-do a la Compañía de Industrias Babel y Mervión con arreglo a lo dispuesto en la disposición primera de la mencionada Real orden de 19 de julio pasado .- 20 .- La Compañía marca "El León" queda obligada a invertir en dóldres la cantidad recibida, por séptimas partes distribuidas en los siete meses próximos de septiembre a marzo, ambos inclusive. Estas adquisiciones podrá hacerlas libremente, en tanto los cambios que el mercado le ofrezcan esten contenidos dentro de los límites superior e inferior que resulten como consequencia de aumentar o deducir del cambio establecido en la regla anterior (que se tendrá por regulador de todas las operaciones) cinco céntimos por dolar, en el caso de que no puedan realizarse dichas adquisiciones en las condiciones señaladas en el parrafo anterior, la Compañía marca El León- habra de consultar previamente a la Oficina de Cambios y solament en el caso de que ésta no pueda ofrecerle cambio águal o inferior al que e mercado haya ofrecido a la Companía, podrá autorizarsele para realizar la operación con independencia de la Oricina de Cambios al cambio consul-tado. Setas autorizaciones se darán cuando dicha oficina lo juzgue oportuno y en último término dentro de los cinco días últimos de cada mes .- 30 .-La cantidad en pesetas que represente la diferencia de cambio a que se haya realizado las compras de dólares con estricta sujección a las normas preinsertas sobre el límite experior que resulte, fijado con arreglo al segundo parrafo de la regla precedente, deberá ser indemnizadas por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos la Compañía marca "El León" siendo, por el contrario, ésta última la que habrá de indemnizar a la anterier, de las cantidades que representen la diferencia de cambios cuando el

tipo a que se haya efectuado la compra de dólares este por debajo del sena-

lado como límite inferior de la citada regla."

Lo que traslado a V.E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V.E. muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1.929

EL DELEGADO DEL GOBIERNO Andrés, Amado.

ane ones y standor he soldatou lim med estantente specific esta . 25 . 5. -

elicosopi al se citaden - callon por deposopi sinti dicio de tomano de la termina de la termina de la composició de composició d

-noilte ogli le hel est jortano y atabano mor ales el diffica le jorde y at

profession of personal action of the second control of the second of the

-other productions and the production of the contract of the c

entered a recipio aprendiatio bi a cincopiure; es tempes en busin anda it a sur la circului o leggi hidema plusceuro aceng en suel app en ecos in as assilian, esco ejecunalizase hidema galienego al e suicouro app characte

is elevery and while teleprone to molecular attribute ends salesses but

Sr. Presidente del Consejo de Administración de la C.A.M.P.S.A.-

". BLOOK BOX TED BE BOTTON OF THE CONTROL OF THE